

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS VISUALES DE CANTABRIA (AAVCA)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación *ASOCIACIÓN DE ARTISTAS VISUALES DE CANTABRIA (AAVCA)* se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Objeto

La Asociación tiene por objeto:

- A) Contribuir a la unión de los artistas visuales de Cantabria, así como a los agentes culturales en relación con esta práctica artística.
- B) Defender los intereses artísticos y materiales de los artistas y agentes asociados mediante la elaboración de un manual de buenas prácticas que vele por los derechos e intereses de los asociados en todas las fases de los proyectos.
- C) Mantener permanente informados a los asociados acerca de convocatorias, becas, ayudas o cualquier otra cuestión de interés, tanto de ámbito nacional como extranjero, a través de los canales de comunicación habituales de la asociación.
- D) Establecer alianzas con diferentes agentes públicos y privados de la ciudad para suscribir el manual de buenas prácticas desarrollado por la asociación, de cara a asegurar unas condiciones de trabajo adecuadas para los artistas y agentes culturales asociados.
- E) El acercamiento de la ciudadanía a la cultura y a las diferentes manifestaciones artísticas recogidas dentro de la asociación, a través de proyectos basados en el intercambio de ideas y en la colaboración entre artistas.
- F) Establecer colaboraciones con otras asociaciones culturales de la ciudad en busca de alianzas que ayuden a cumplir los objetivos marcados por la asociación.
- G) Apoyar la carrera profesional de los artistas y agentes culturales asociados, prestando especial atención al sector más joven del ámbito cultural, siendo plataforma de apoyo e impulso en su desarrollo profesional.

Artículo 3.- Actividad

Para el cumplimiento de lo expresado en el apartado anterior, la asociación realizará las siguientes actividades:

- A) Elaboración de un manual de buenas prácticas donde se recojan todos aquellos aspectos relevantes para velar por los derechos e intereses de los artistas y agentes culturales asociados.
- B) Realización de eventos que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura, donde se reflejen las diferentes manifestaciones artísticas que se recogen dentro de la asociación.
- C) Organización de conferencias, clases magistrales, mesas de opinión, coloquios, seminarios o cualquier otro acto que permita dar a conocer los objetivos de la asociación.
- D) Ser plataforma para la difusión de los proyectos profesionales de los asociados.
- E) Organización periódica de actividades en colaboración con la Universidad de Cantabria o con Institutos públicos que permita dar a conocer la actividad de la asociación y ser punto de encuentro para el sector más joven del ámbito cultural.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 4.- Domicilio, Ámbito y Duración

La *ASOCIACIÓN DE ARTISTAS VISUALES DE CANTABRIA (AAVCA)* establece su domicilio social en Calle Guillermo Arce, nº 2, 1º A, 39005 Santander (Cantabria). Su ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo colaboraciones con otras asociaciones de ámbito nacional e internacional.

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

Artículo 5.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la *ASOCIACIÓN DE ARTISTAS VISUALES DE CANTABRIA (AAVCA)* aquellas personas físicas con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

La asociación está abierta a profesionales de las artes visuales en activo vinculados al contexto cántabro sin ningún límite de edad ni formación académica. Los requisitos para aplicar al proceso de selección son los siguientes:

- Carta de motivación expresando las razones para unirse a la asociación. Se valorará una trayectoria demostrable como gestor cultural, comisario, mediador/educador o artista visual en pintura, dibujo, grabado, escultura, instalación u otros medios, si bien, no es requisito imprescindible, dando cabida a aquellos artistas que estén comenzando su carrera profesional.
- La asociación valora que hay otras agrupaciones más adecuadas para profesionales de las artes escénicas, cine, fotografía y otros formatos pero si igualmente se quisiera participar en esta asociación, se incluirá una carta razonando porqué formar parte, qué puede aportar y qué puede aportar la asociación al candidato.
- Querer trabajar por mejorar la escena artística en Cantabria a través de su compromiso personal y su participación en iniciativas grupales (asociación)
- Buscar un espacio de apoyo y crecimiento profesional compatible en valores y perspectiva para el futuro del contexto cultural en Cantabria basado en las buenas prácticas y la dignidad de los profesionales en arte.
- Participar en las asambleas e iniciativas de la asociación al menos en un 40% de la actividad anual, pudiendo ser si se propone expulsado de la asociación por inactividad y pasividad.

Cada caso será estudiado de forma individual y sometido a votación ante los órganos de dirección en base a criterios objetivos.

Artículo 6.- Clases de socios

Los socios se dividen en fundadores, numerarios y protectores.

Son socios fundadores aquellos que participan en el acto de constitución de la asociación.

Son socios numerarios los que ingresen después de la constitución de la asociación y abonen las cuotas sociales establecidas para esta categoría.

Son Socios Protectores, quienes aporten donativos, cuotas extraordinarias o cualquier muestra de especial simpatía por la Asociación, y sean nombrados por la Junta Directiva por estas características.

Artículo 7.- Derechos y deberes

Todo asociado ostenta los siguientes derechos:

a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Son deberes de los asociados:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 8.- Causas de pérdida de la condición de asociado

La condición de socio se perderá por la voluntad del interesado, manifestada por escrito dirigido a la Junta Directiva con una antelación mínima de 1 mes, por incumplimiento de las obligaciones y deberes estatutarios, por falta de abono de las cuotas correspondientes a un semestre o por decisión de la Asamblea General, con causa justificada, previa notificación al interesado.

Artículo 9.- Cuota de entrada

La Asociación contará con una única cuota de entrada, de carácter vitalicio, cuyo importe se fija en 20 euros (20 €), que se abonará una sola vez en el momento de la incorporación como socio/a.

No existirán cuotas periódicas adicionales, salvo acuerdo en contrario adoptado conforme a los presentes Estatutos.

Asimismo, la Asociación podrá acordar derramas puntuales para la financiación de actividades concretas, siendo obligatorias únicamente para los socios que participen en dichas actividades.

Después del pago de la cuota, se redactará y firmará el acta de socio por el interesado y por la secretaria y el presidente.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios.

Artículo 12.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo dos veces al año, cuando la Junta Directiva la convoque.

Las Asambleas extraordinarias se regirán por los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito dirigido al presidente, un número de asociados no inferior al 10 por 100, expresándose en la solicitud los temas que motiven la urgencia, y se celebrarán los quince días siguientes.

Artículo 13.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el presidente y se harán por escrito a la dirección de correo electrónico de los socios, además de utilizar otras vías de comunicación que sirvan de apoyo a la cita, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Artículo 14.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada– quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por el Vicepresidente.

Excepto en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, y remuneración de los miembros del órgano de representación, en los que será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad

Artículo 15.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección del presidente y de la Junta Directiva, sus cargos, administradores y representantes.
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias

- e) Aceptación expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- f) Revocación de los miembros de la Junta Directiva
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

Artículo 16.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos, la disposición y enajenación de bienes, el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones, integrar o integrarse con alguna, la declaración de utilidad pública, y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO V: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por los cargos siguientes: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y 7 Vocales, que serán designados y revocados por la Asamblea General.

Todos los cargos son gratuitos y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

El presidente La Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de todos los asociados especialmente preparados para los diferentes apartados del Artículo 2.

En caso de renuncia, cese o vacante del cargo de Tesorero, la Junta Directiva acordará la convocatoria de Asamblea General para la elección de nuevo Tesorero, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 18, en un plazo máximo de 30 días naturales desde que se produzca la vacante.

Hasta la designación del nuevo Tesorero, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas provisionales necesarias para garantizar la continuidad de la gestión económica de la Asociación.

Artículo 18.- Del procedimiento de elección de cargos

Para llegar al nombramiento por la Asamblea General de los

cargos componentes de la Junta Directiva, se seguirá el sistema siguiente:

Con antelación de un mes (y durante siete días naturales) a la celebración de la Asamblea General en que haya de ser elegida la Junta Directiva, podrán presentarse candidaturas. Cada asociado candidato presentará su candidatura dentro del plazo señalado por escrito dirigido al presidente de la Asociación.

Se celebrarán votaciones directas y secretas en la sede de la Asociación a los 30 días de haberse abierto el plazo de presentación de candidaturas.

Cerrada la mesa electoral se procederá al escrutinio de los votos enviados por correo certificado, telegrama, burofax y voto delegado expresamente mediante documento acreditativo y acto seguido se comenzará el escrutinio.

Artículo 19.- Facultades del presidente

Al presidente le corresponde:

- La representación legal y oficial de la Asociación
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como establecer el orden del día de las mismas.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 20.- Del Vicepresidente

El vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, dimisión o cese de éste y ejercerá las funciones que el Presidente le encomiende expresamente.

Artículo 21.- Del Secretario

El secretario tendrá a su cargo la dirección administrativa y todos aquellos aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la sede social de la Asociación.

Llevará los Libros de Actas, el registro y fichero de Asociados y redactará la Memoria anual de las actividades societarias que con la conformidad de la Junta Directiva será sometida a la aprobación de la Asamblea General. Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de las Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Se llevará un Libro de Registro de asociados y un fichero de los mismos, donde constarán sus nombres y apellidos, profesión y domicilio, con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación cargos de administración, gobierno o

representación. Dicho fichero expresará las fechas de las altas y bajas y de las tomas de posesión y ceses en los referidos cargos, entre otros datos.

En los Libros de Actas se consignarán las reuniones de la Asamblea General, así como de las de los demás órganos colegiados de la Asociación, con expresión de la fecha, número y nombre de los asistentes a las mismas, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario de la Asociación o del órgano colegiado correspondiente a la misma.

Artículo 22.- Del Tesorero

El Tesorero será el depositario de los fondos sociales, haciéndose cargo de los ingresos de toda clase que se originen y efectuará los pagos que procedan debidamente autorizados por el Presidente o Directivo en quien delegue dicho Presidente.

En los Libros de Contabilidad figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisándose la procedencia de aquellos y la inversión de éstos, de acuerdo con las prescripciones legales. Llevará un Libro de Caja y Cuentas Corrientes, conservando en su poder los justificantes de las operaciones realizadas, y dará cuenta trimestralmente de ellas a la Junta Directiva.

Se formalizará anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio un Estado de Cuentas de sus ingresos y gastos que pondrán de manifiesto a los asociados. Del mismo modo, formulará el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año siguiente que presentará para su conformidad a la Asamblea General.

Artículo 23.- De los Vocales

A los Vocales les corresponderá las atribuciones que el presidente les otorgue expresamente, estando delimitadas sus funciones por las Áreas siguientes:

- 6 Grupos de trabajo: administración y gestión, comunicación y marketing, actividades (expos), finanzas y recursos, relaciones institucionales y networking, respaldo y asesoramiento a los artistas.

Los Vocales tendrán también las obligaciones que, como

miembros de la Junta Directiva, les correspondan. Principalmente, colaborarán en las tareas de promoción y desarrollo de las actividades que procuren el auge de la Asociación.

Artículo 24.- De las reuniones y acuerdos de la Junta

La Junta Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario y al menos, una vez al mes. Lo hará en sesiones extraordinarias, siempre que el presidente lo estime oportuno o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros.

Los Acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, debiendo estar presentes más de la mitad de los miembros que componen la Junta. En todos los asuntos podrán formularse votos particulares, siempre que sea por escrito, los cuales se consignarán en Acta.

En caso de empate para la toma de acuerdos, el voto del/ de la Presidente/a será de calidad.

Corresponde a la Junta Directiva:

- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas en la Asamblea General
- Dirigir las actividades culturales programadas
- Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estados de cuenta
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Firmar acuerdos y protocolos que sirvan para el beneficio de la Asociación
- Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as, y proponer a la Asamblea General la expulsión de los/as mismos"
- Resolver los expedientes sancionadores, excepto la expulsión de los asociados, que será aprobada por la Asamblea General Ordinaria
- Nombrar delegados o comisiones para alguna

determinada actividad de la Asociación

- Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General

1. En relación con la gestión económica, se acuerda que las personas que ostenten la Presidencia y la Tesorería podrán actuar como titulares autorizados de las cuentas bancarias de la Asociación, con facultades de firma indistinta, en los términos que acuerde la Junta Directiva.

2. En relación con la organización de actividades, talleres y eventos, estos serán coordinados por los socios fundadores, quienes podrán establecer los criterios de participación del resto de socios en función de necesidades organizativas, capacidad, afinidad con la actividad y buen funcionamiento de la Asociación.

3. En todo caso, dichos criterios deberán respetar los principios de igualdad, participación y no discriminación recogidos en la normativa de asociaciones.

Artículo 25.- Del cese y vacantes de los cargos de la Junta Directiva

Serán motivos de cese de los miembros de la junta directiva:

- a. Dimisión voluntaria motivada, que deberá ser aceptada por la Junta Directiva.
- b. Incompatibilidad o conflicto de intereses.
- c. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- d. Baja como asociado.
- e. Por muerte o fallecimiento.
- f. dejar de concurrir, sin causa justificada, a dos sesiones ordinarias consecutivas.
- g. por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas cuando así lo acuerde la Asamblea General, y por expiración del mandato.

En el supuesto de cese de la totalidad e integrantes de la Junta

Directiva, éstos continuarán desempeñando sus cargos en funciones hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

En el caso de que se produzca una vacante en la Junta Directiva, sus funciones serán realizadas por otro miembro de la Junta Directiva nombrado por el Presidente, hasta la elección y aceptación del nuevo miembro.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán las cuotas previstas para los socios, así como otras ayudas o subvenciones públicas o privadas.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación dispone de Patrimonio inicial de dos ordenadores y un despacho sito en la sede social de la asociación.

El ejercicio contable tendrá carácter anual y el cierre del mismo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas.
- Por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos. la aprobación del acuerdo de disolución requiere mayoría cualificada de personas presentes o representadas.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará por la Asamblea General Extraordinaria una Comisión Liquidadora integrada por la Junta Directiva y ocho socios designados por la Asamblea General, la

cual valorará todos los bienes una vez inventariados, y después de liquidadas y extinguidas las deudas, en el supuesto de disolución, el patrimonio resultante se destinará a otras asociaciones o entidades de carácter no lucrativo que persigan fines análogos a los de esta asociación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

CAPÍTULO VIII: REGIMEN SANCIONADOR

La Asociación renuncia al ejercicio de la potestad sancionadora sobre los/as socios/as.

Disposición adicional primera

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

D./D^a Amaia Bregel López, en calidad de secretaria (o persona con facultad para certificar según los Estatutos) de la entidad CERTIFICA QUE

- En los estatutos que obran en poder de la entidad constan las firmas originales de TODOS los PROMOTORES que acordaron la constitución de la entidad.
- Conoce y acepta que en cualquier momento podrá la Administración requerir que aporte el documento original de los estatutos.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria

El Presidente

Firmado digitalmente el 04/05/2026
(datos personales ocultos)

Firmado digitalmente el 04/05/2026
(datos personales ocultos)

Firma de todos los socios fundadores:

Guillermo de Foucault Nogués



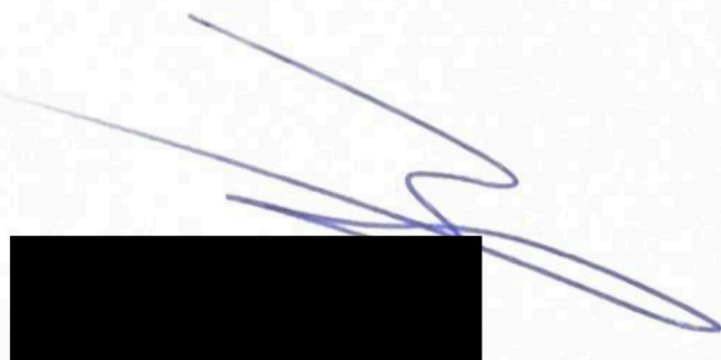


Laura Olea López





Jesús Julián Balbás Arranz



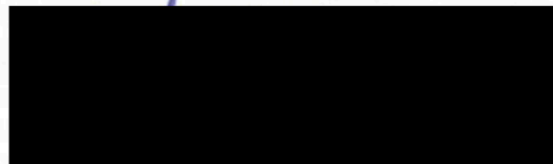
Javier Trugeda Sáez



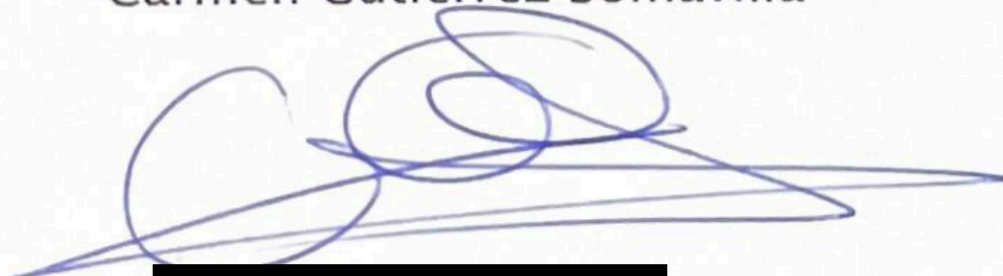


Amaia Bregel López





Carmen Gutiérrez Somavilla



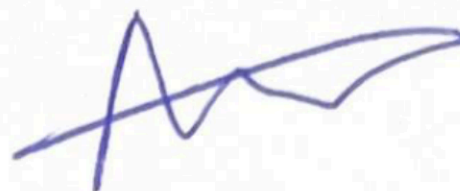


Néstor del Barrio Pérez





Marta Allende-Valledor García





Manuel Minchero Santamaría





Eva Gárate Basanta





Marina Alonso Beginés

